

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA  
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 229/2017.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú  
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de ley mediante la cual se designa  
con el nombre "Autopista del Coral Oscar de La Renta"  
a la Autopista del Coral, comprendida entre el peaje de  
La Romana hasta la rotonda del Aeropuerto de Punta Cana

Ref. : Exp. No.00337 Oficio No. 299991 d/f 27/06/17.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto nombrar con el nombre "Autopista del Coral Óscar de La Renta" a la Autopista del Coral, comprendida entre el peaje de La Romana hasta la rotonda del Aeropuerto de Punta Cana

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor Amable Aristy Castro. Senador de la República por La Altagracia.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado

por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

#### Análisis Legal

1. Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley referido en el asunto, debemos indicar, que el mismo cumple con lo establecido en la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.
- 1.1. En cuanto a la presente iniciativa. (00337), tenemos a bien informarle que en el Senado fue depositada la iniciativa (00266) referente al mismo tema, el 22/3/2017. Y aprobada con modificaciones en segunda lectura el 7/6/2017. En cuanto a esas modificaciones técnicas tenemos a bien señalar, que se subsanaron temas de carácter legal y de técnica legislativa, por lo que la no implementación de la misma afectaría la seguridad jurídica y la aplicación del presente proyecto.

#### Análisis Constitucional

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley referido en el asunto, debemos indicar, que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 237 constitucional<sup>1</sup>, en el sentido de que se establece en el artículo 4 del proyecto la disposición relativa a la debida identificación de los fondos para la ejecución de la ley.

#### Análisis de Técnica Legislativa

1. En cuanto a la técnica legislativa no obstante lo antes señalado en la parte legal del presente proyecto de ley tenemos a bien realizar las siguiente recomendaciones: en cuanto al TÍTULO de los proyectos de ley o resolución, el mismo sirve para indicar el contenido o tema, permite identificar su contenido esencial y distinguirla de las demás leyes, toda proyecto de ley debe titularse, de manera breve, completo y sencillo, hemos observado que el presente proyecto adolece del mismo por lo que les sugerimos titular el mismo, ver redacción.

---

<sup>1</sup> Obligación de identificar fuentes. No tendrá efecto ni validez la ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma ley identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución”.

"LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "AUTOPISTA EL CORAL-ÓSCAR DE LA RENTA"  
EL TRAMO VIAL QUE VA DESDE EL PEAJE DE LA ROMANA HASTA LA ROTONDA DE  
BAVARO, PROVINCIA LA ALTAGRACIA".

2. Los considerandos son cada una de las razones que preceden y sirve de apoyo a un proyecto de ley o resolución, en cuanto al considerando sexto, sugerimos replantear el mismo para que en lo adelante diga de la siguiente manera, ver redacción.

"CONSIDERANDO SEXTO: Que con su descenso ocurrido el 20 de octubre de 2014, luego de una prolongada lucha contra el cáncer, la República Dominicana perdió a uno de sus más grandes exponentes de la dominicanidad en el exterior y por sus talentos y sus cualidades humanas, es que merece ser reconocida y exaltada su persona con la designación de su nombre de una importante autopista del país.

3. El artículo 1 de la presente ley se refiere al objeto de la misma, sin embargo observamos que el mismo es repetitivo, al respecto del artículo 2, lo cual técnicamente es incorrecto, los objetos deben ser únicos en las leyes, en caso de leyes exaltadoras como es el caso de la misma el objeto es resaltar a personas cuya labor redundó en beneficio de la colectividad, por lo cual sugerimos readecuarlo, en otro tenor es obligatorio establecer el ámbito de aplicación en todas las leyes, sin importar la brevedad, extensión o tema de la misma, el mismo debe ser colocado bajo el artículo del objeto, ver redacción:

*"Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto exaltar al extinto diseñador dominicano Óscar de la Renta, con la designación de su nombre a un tramo vial de la Autopista El Coral, Provincia La Altagracia.*

*Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia La Altagracia.*

*Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de "Autopista El Coral-Óscar de la Renta " el tramo vial que inicia desde el peaje de La Romana hasta la rotonda de Bávaro, Provincia La Altagracia."*

4. El artículo es la parte en que se divide el contenido dispositivo de las leyes, la redacción de los mismos debe ser de manera clara, precisa y concisa, y no

pueden poseer más de un mandato, en virtud que la multiplicidad de reglas crean serias confusiones al momento de su aplicación, además de incomprensiones en su contenido, en razón de lo antes dicho sugerimos dividir el artículo 4 del presente proyecto en virtud que el mismo versa sobre dos temas distintos "rotulación, colocación y ejecución de la norma", ver redacción:

Artículo 4.- Rotulación y colocación de tarjas. Queda a cargo del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones (MOPC), la rotulación del tramo vial que inicia desde el peaje de La Romana hasta la rotonda de Bávaro, Provincia La Altagracia

Artículo 5.- Ejecución de la ley. Queda encargado el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para el cumplimiento de esta ley.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.  
Director

WF/ja